



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2024 de fecha 17 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-008/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 493/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA NEIGHPART S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 179/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BAHÍA NEGRA – CHACO DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2022”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 061/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de enero de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 008/2024, de fecha 10 de enero de 2024, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 493/2022, suscrito con la firma NEIGHPART S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 179/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BAHÍA NEGRA – CHACO DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2022”; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 070-028/2022, de fecha 02 de noviembre de 2022, entre otras cuestiones, se adjudicó la Licitación Pública Nacional – SBE N° 179/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BAHÍA NEGRA – CHACO DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2022”, a la firma NEIGHPART S.A., formalizándose a través del Contrato N° 493/2022, en fecha 14 de noviembre de 2022;

Que, por Memorando de fecha 09 de enero de 2024, identificado como Expediente MEM-9204-2024-000001, el Departamento de Mantenimiento Área Interior dependiente de la Dirección de Mantenimiento, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato N° 493/2022, suscrito con la firma NEIGHPART S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 179/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BAHÍA NEGRA – CHACO DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2022”, manifestando cuanto sigue: *“El motivo obedece a la necesidad de continuar con la instalación del sistema de abastecimiento eléctrico adquirido, atendiendo al relevamiento de datos realizado, en cual implicó mayor tiempo para obtener los datos necesarios, siendo necesaria la ampliación de la vigencia*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 004/2024 de fecha 17 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-008/2024

para cubrir el tiempo que insumen los procesos de provisión e instalación de los bienes a ser proveídos. Es importante apuntar que continuar con el contrato (...) es de vital importancia ya que la provisión del bien es crucial para dicho Centro Asistencial, considerando que se cuenta con Servicios activos las 24 hs. La atención al paciente asegurado, obliga a una confiabilidad absoluta en el aspecto citado”;

Que, por Providencia GAL/DMT/N° 019/2024, de fecha 09 de enero de 2024, la Dirección de Mantenimiento, refirió entre otras cosas cuanto sigue: “...se menciona que en la parte referente a la vigencia del contrato en la Cláusula 7, se establece: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será de 14 (catorce) meses desde la suscripción del presente contrato; en concordancia se solicita, por donde corresponda, la modificación de dicha parte de tal manera que con este ajuste la redacción quede en los siguientes términos: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Esta modificación, resulta necesaria a fin de concluir satisfactoriamente, conforme a los términos primigenios acordados; a tal efecto incumbe determinar como fecha de vencimiento del plazo contractual, conforme a la redacción, generalmente, aplicada para los contratos de modalidad cerrada, es decir, que la vigencia (con todas las obligaciones y responsabilidades que esto implica) del contrato se extienda hasta que la contratista cumpla íntegramente sus obligaciones, además, que esta obligación se encuentra garantizada con las garantías y/o póliza correspondientes”;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 006/2024, de fecha 10 de enero de 2024, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones Públicas, concluyó cuanto sigue: “Conforme a lo expuesto, es parecer de esta Dirección que resulta viable la suscripción de una Adenda al Contrato N° 493/2022, suscrito con la firma NEIGHPART S.A. en el marco de la LPN - SBE N° 179/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BAHÍA NEGRA – CHACO DEL IPS” ID: 405027, a fin de modificar la cláusula 7ma, estableciendo que la vigencia del Contrato sea hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme lo expuesto por la Dirección de Mantenimiento en su carácter de Administrador del Contrato”;

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y la Resolución DNCP N° 5695/2019, emanada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



La presente resolución es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 004/2024 de fecha 17 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-008/2024

Gerencia de Abastecimiento y Logística - Dirección Operativa de Contrataciones, en atención a que el Administrador de Contrato inició los trámites con el Contrato vigente; es importante señalar que este criterio ha sido expuesto en la respuesta de la Dirección Nacional de Contrataciones Publica (DNCP), a la consulta realizada a través de la Nota GAL/DOP N° 0255/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, ante lo cual la entidad rectora ha expuesto vía Nota DNCP/DJ N° 4651/2020, de fecha 07 de abril de 2020, cuanto sigue: “...teniendo en cuenta que los tramites se han iniciado durante la vigencia de los contratos y que cuenta con la conformidad de los proveedores sobre la ampliación de las vigencias, deberán estos expedientes ser remitidos a la Dirección de Normas y Control para proseguir los trámites...”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 493/2022, suscrito con la firma NEIGHPART S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 179/2021 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BAHÍA NEGRA – CHACO DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2022”, modificando la Cláusula 7ma, estableciendo que la vigencia del Contrato sea hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.-----
- 2°) Establecer que las demás Cláusulas del Contrato N° 493/2022, permanecen invariables.---
- 3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante al mencionado Contrato, en los términos de la presente Resolución.-----
- 4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 004/2024 de fecha 17 de enero de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 004-008/2024

- 5°) Encomendar a la Sección de Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.-----
- 6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/ta/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Abg. A.
Secretaria